



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1464)**  
**09 AGOSTO 2022**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos de Buenavista del municipio de Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 2747 del 19 de diciembre de 2017 Modificada con Resolución 1855 de 14 de diciembre de 2019”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos de Buenavista del municipio de Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 2747 del 19 de diciembre de 2017 Modificada con Resolución 1855 de 14 de diciembre de 2019”.

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución 2747 del 19 de diciembre de 2017 *“Por la cual se asignan doscientos veintitrés (223) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos de Buenavista del municipio de Villa del Rosario en el departamento de Norte de Santander”*, modificada con Resolución 1855 de 14 de diciembre de 2019 dentro de la cual se asignó al hogar de CARLOS ANDRES MEJIA LISARASO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1092336876.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de CARLOS ANDRES MEJIA LISARASO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1092336876 fue objeto de revocatoria de la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, derivando la extinción de los fundamentos de hecho que dieron lugar a la asignación del mismo, y de los fundamentos de derecho que sirvieron de sustento jurídico para tomar la decisión administrativa en estudio, afectándose con ello la eficacia del acto administrativo, la cual es imposible que se ejecute si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la cual fue materializada a través de la Resolución No. 4146 del 24 de diciembre de 2021.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar que se le revocó el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrito.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos de Buenavista del municipio de Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 2747 del 19 de diciembre de 2017 Modificada con Resolución 1855 de 14 de diciembre de 2019”.

establece: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...).”*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que perdió ejecutoriedad del SFVE en el proyecto Altos de Buenavista del municipio de Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el 26 de junio de 2019, según Acta No. 523 en la cual se identificó lista de espera con un solo hogar, seleccionando así el hogar de MARIBEL RAMOS CAUCALI, identificada con cédula de ciudadanía No. 60407112, quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 15 de julio de 2022.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Altos de Buenavista del municipio de Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander es de 70 SMLMV vigencia 2018.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda del hogar que cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta pesos m/cte. (\$54.686.940,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la lista de espera según Acta No. 523 del 26 de junio de 2019 de Prosperidad Social, para el proyecto Altos de Buenavista del municipio de Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a la persona que se relaciona a continuación:

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 3 de 5

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos de Buenavista del municipio de Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 2747 del 19 de diciembre de 2017 Modificada con Resolución 1855 de 14 de diciembre de 2019”.

**DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER**  
**MUNICIPIO: VILLA DEL ROSARIO**  
**PROYECTO: ALTOS DE BUENAVISTA**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	60407112	MARIBEL RAMOS	CAUCALI	\$54.686.940,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 54.686.940,00</b>

**Artículo 2.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 2747 del 19 de diciembre de 2017 Modificada con Resolución 1855 de 14 de diciembre de 2019 expedida el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Altos de Buenavista del municipio de Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander, será la disponible por el hogar objeto de revocatoria del SFVE, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 4.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.-** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 7.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 8.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto

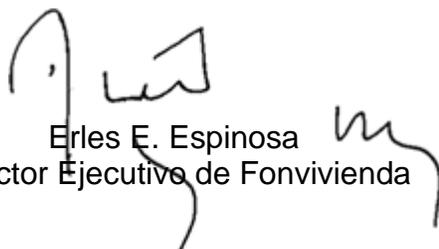
“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos de Buenavista del municipio de Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 2747 del 19 de diciembre de 2017 Modificada con Resolución 1855 de 14 de diciembre de 2019”.

en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

**Artículo 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 AGOSTO 2022

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo.  
Revisó: Rocío Peña.  
Aprobó: Marcela Rey Hernández.